



Expediente Nº 506804089001 2016 00125 00

San Carlos de Guaroa, Meta once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que fue surtida la notificación de la demandada al señor **José Miguel Hernández Rojas**; a través de Curador Ad-Lítem quien se posesionó, se notificó del traslado de la demanda y del mandamiento ejecutivo, teniendo en cuenta además que no se opuso, ni propuso excepciones de fondo, ni se acreditó el pago de las obligaciones exigidas, el Despacho, de conformidad con el artículo 440, inciso segundo, del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 07 de diciembre de 2016.

SEGUNDO: Disponer que las partes practiquen la correspondiente liquidación del crédito, de conformidad con lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Se fijan como agencias en derecho la suma de **COP\$541.323.00** Liquídense.

CUARTO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se llegaren a embargar, luego de que estén debidamente secuestrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ
Juez